



AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

Popayán, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: HERCILA RAMOS YATACUE – C.C. No.25.730.917
DDO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y
TERRITORIO DE COLOMBIA
VDP: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
RAD: 19001310500220210000900

Teniendo en cuenta que la presente acción fue interpuesta y admitida en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de petición y vivienda digna de la accionante, se hace necesario vincular en forma oficiosa al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, dado que es la entidad encargada de todo lo relacionado con los subsidios familiares de vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR, al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, a la acción de tutela presentada por HERCILA RAMOS YATACUE, contra el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la vinculad y suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de UN (01) DÍA, contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a las partes vinculadas dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **009** FIJADO HOY, **25 DE ENERO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario